



OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. (“**OHL**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

La Sociedad y su filial Constructora de Proyectos Viales de Mexico, S.A. de C.V. han suscrito con Aleatica S.A.B. de C.V. y su filial Concesionaria AT-AT, S.A. de C.V. un convenio transaccional por el que resuelven de mutuo acuerdo todas sus diferencias en relación con el Contrato de Ingeniería, Procura y Construcción de la Autopista de Altas Especificaciones Atizapán - Atlacomulco, en el Estado de México.

A través de este convenio transaccional las partes resuelven todas sus diferencias en relación con este contrato y finalizan los arbitrajes que respectivamente habían iniciado en sustento de diversas reclamaciones.

La efectividad del convenio transaccional se sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas cuyo vencimiento se produce en las próximas semanas.

El convenio transaccional no supondrá ningún impacto material en las cuentas de la sociedad y permitirá la recuperación de las fianzas prestadas por el Grupo OHL en el seno del referido contrato.

Con la ejecución del referido convenio, OHL se desvincula completamente de la antigua OHL México, S.A.B. de C.V., actual Aleática, S.A.B de C.V.

Madrid, a 17 de junio de 2019